REPUBLICA DOMINICANA
Secretaria de Estado de Industria y Comercio
Santo Domingo Distrito Nacional

RESOLUCION NO. 251

CONSIDERANDO: Que esta Secretaría de Estado tiene a su cargo el establecimiento, la programación y el fomento de la política industrial, comercial doméstica e internacional, minera y energética del país, áreas que son reguladas en lo interno de la Secretaría mediante Resoluciones emitidas para un óptimo desenvolvimiento y acordes a las leyes especiales de cada materia.

CONSIDERANDO: Que conforme a las disposiciones de la Ley Orgánica de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, el titular de la Cartera puede disponer mediante Resolución los reglamentos y procedimientos referentes a los asuntos que sean de su competencia, lo cual es compatible con las disposiciones de la Ley General de las Secretarías de Estado No. 4378 del año 1956.

CONSIDERANDO: Que las Resoluciones deben ser dadas al conocimiento del público en general, pero muy especialmente a aquellos departamentos dentro de la propia Secretaría de Estado de Industria y Comercio que tienen a su cargo la responsabilidad de ejecutarlas y de velar por su fiel cumplimiento.

CONSIDERANDO: Que por ser de gran importancia las disposiciones que se establecen en cada una de las Resoluciones emitidas por esta Secretaría de Estado, se hace necesario el debido manejo de las mismas una vez que hayan sido redactadas por un departamento específico de la Secretaría y firmadas por el titular de esta Cartera.

CONSIDERANDO: Que la presente Resolución tiene por objeto establecer el procedimiento interno a seguir para el trámite de todas las Resoluciones de esta Secretaría de Estado.

VISTA: La Ley Orgánica de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio No. 290 de 1966.

Av. Mexico, Esq. Leopoldo Navarro, Edif. Oficinas Gubernamentales "Juan Pablo Duarte", 7mo Piso
Teléfono (809) 685-5171 · Fax (809) 686-1973

VISTA: La Ley General de las Secretarías de Estado No. 4378 del año 1956.

RESUELVE

PRIMERO: Se dispone que inmediatamente una Resolución haya sido firmada por el incumbente de esta Secretaría de Estado, sellada y numerada en la Sección de Trámite y Archivo de la Secretaría, se proceda a enviar copias de la misma a los siguientes departamentos, a saber, al Despacho del Secretario de Estado, a la Sub-Secretaria que corresponda, al Archivo General, al Contador General cuando se trate de cobros y pagos de servicios para que remita dicha Resolución a la Caja General, al Departamento en donde se originó la Resolución que se trate y al Departamento que le corresponda dar seguimiento a dicha Resolución.

PARRAFO 1. Las Resoluciones originales deberán ser enviadas a la Consultoría Jurídica de esta Secretaría, la que tiene a su cargo expedir las certificaciones de todas las Resoluciones, a solicitud de personas interesadas, servicio por el cual el público paga diferentes tasas establecidas en virtud de las Resoluciones No. 196 del 10 de noviembre del 2000, No. 200 del 20 de noviembre del 2000 y No. 110-bis del 30 de enero del 2001.

PARRAFO 2. Sólo está facultada la Consultoría Jurídica de esta Secretaría a facilitar copias de Resoluciones, las cuales deberán ser siempre certificadas. Por lo que queda terminantemente prohibido a los demás departamentos de esta Secretaría entregar copias de cualquier Resolución emitida por la Institución.

SEGUNDO: Se ordena que las remisiones de las copias de las Resoluciones a los diferentes Departamentos de esta Secretaría se hagan constar en cada Resolución como parte integral de las mismas.

Av Mexico, Esq. Leopoldo Navarro, Edif. Oficinas Gubernamentales "Juan Pablo Duarte", 7mo Piso
Teléfono (809) 685-5171 · Fax (809) 686-1973

TERCERO: Envíese la original de esta Resolución a la Consultoría Jurídica, y copia al Despacho del Secretario de Estado, a la Sub-Secretaria Administrativa, al Asesor de Combustibles y al Archivo General de esta Secretaría de Estado.

DADA en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de marzo del año 2001.

LIC. ANGEL LOCKWARD
Secretario de Estado.

Av. Mexico, Esq. Leopoldo Navarro, Edif. Oficinas Gubernamentales "Juan Pablo Duarte", 7mo Piso
Teléfono (809) 685-5171 · Fax (809) 686-1973